**INSTRUCTIVA DE PODER.**

**CONFERENTE:** WALTER ARGOTE GALARZA.

**EN FAVOR DE:** JUANA RUTH TERCEROS OROZCO.

Yo, **WALTER ARGOTE GALARZA, con C.I.Nº 3120314 Cbba.,** vecino de esta ciudad, mayor de edad y hábil por ley en todo derecho, al presente y por así convenir a mis intereses, de mi libre y espontánea voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento y **al amparo del Art. 62 parágrafo I) inc. a) de la Ley del Notariado Plurinacional y el Art. 74 Parágrafo I) inc. b) y Art. 77 parágrafo I) de su reglamento;** confiero **poder especial, amplio y suficiente** cual por derecho se requiere, en favor de: **JUANA RUTH TERCEROS OROZCO con C.I.Nº 6556871 Cbba.,** mayor de edad hábil por ley y en todo derecho; **dando cumplimiento al Art. 77 parágrafo II del R.L.N.P.; declaro y manifiesto bajo mi responsabilidad que mi mandatario es capaz de obrar,** para que en representación de mi persona, acciones y derechos administre transfiera en forma definitiva y disponga libremente los lotes de terrenos comprado en la Empresa Mundo Futuro S.R.L.: **1.-** **LOTE N° 24, MANZANA N° 24 con una superficie de 300 mts.2.,** el mismo que me lo adquirió el Sr. **JUAN TERCEROS AQUINO con C.I.N° 668814 Or.,** según contrato de fecha 28 de febrero del 2014. **2.-** **LOTE N° 25, MANZANA N° 24 con una superficie de 300 mts.2.,** el mismo que me lo adquirió el Sr. JUAN TERCEROS AQUINO con C.I.N° 668814 Or., según contrato de fecha 28 de febrero del 2014. **3.-** **LOTE N° 26, MANZANA N° 24 con una superficie de 371,32 mts.2.,** el mismo que me lo adquirió el Sr. JUAN TERCEROS AQUINO con C.I.N° 668814 Or., según contrato de fecha 28 de febrero del 2014. y más facultad para apersonarse a la **Empresa Mundo Futuro S.R.L.,** sucursal como oficinas principales y solicitar que se realice la transferencia definitiva a su nombre del mandatario como también poder suscribir todo tipo de documentos traslativos de dominio, del derecho de propiedad de los lotes, o registrar el inmueble a su nombre firmando transferencia definitiva consigo mismo conforme al Art. 471 del Código Civil y/o a su favor, firmar transferencias definitivas al mejor postor o favor de terceras personas, firmar protocolos notariales de toda clase, documentos privados, reconocimientos de firmas, firmar aclarativa de toda índole, declaraciones juradas y cualquier documento tanto público o privado, donar, permutar el inmueble y elevar a rango de escritura cualquier documento y transacción que hiciere sobre el inmueble y todas las transacciones que vea conveniente sin restricción alguna de un derecho propietario, es mas pudiendo apersonarse las oficinas de la Honorable Alcaldía Municipal, Dirección General de Desarrollo Territorial (Ex Plan Regulador), Instituto Geográfico Militar (I.G.M), Catastro, Servicio de Impuestos Internos y/o Municipales, Secretaria de Recaudaciones y Gestión Catastral (SER) y Oficinas de Derechos Reales; a objeto de solicitar: Aprobación de Plano de Uso de Suelo, solicitar parcelamiento del terreno y modificaciones ante la Dirección General de Desarrollo Territorial (Ex Plan Regulador), Certificado Catastral, Pagar Impuestos, llenar y firmar formularios, Obtener certificados, Registrar en oficinas de Derechos Reales, es mas poder para apersonarse por ante las oficinas legales y/o Administrativas, Servicio de Registro Cívico (SERECI), Servicio General de Identificación Personal (SEGIP) con el fin de poder obtener certificaciones de estado civil o resoluciones administrativas, pudiendo recabar registros, comprar valores, efectuar los pagos que corresponda, presentar memoriales, solicitudes, copias, solicitar los siguientes certificados: alodial, decenal, treintañal, de gravámenes, folios; y cumplir con todos los requisitos y normas que le sean exigidos; en suma podrá realizar cuantas acciones sean necesaria para el éxito del mandato y pudiendo en caso necesario ampliar las facultades del presente mandato relacionadas a los lotes quedando bajo la única la responsabilidad del apoderado, mandato que se otorga **CON FACULTAD DE SUSTITUCIÓN** del presente poder, otorgando poder a terceras personas, asumiendo y reasumiendo el mandato cuantas veces sea necesario consiguientemente el presente poder no puede ser observado o tachado de insuficiente menos reclamado por falta de personería legal.

Santa Cruz, 13 de diciembre de 2023.

**WALTER ARGOTE GALARZA JUANA RUTH TERCEROS OROZCO.**

**MANDANTE MANDATARIO**